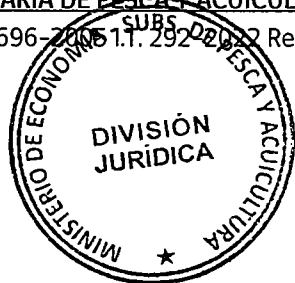


MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
Acui / C.I. 5696-2006 1.T. 292 Remisión



ORDENA REMISIÓN DE SOLICITUDES DE
CONCESIONES DE ACUICULTURA QUE
INDICA.

VALPARAÍSO, 10 AGO 2022

R. EX. N° 1615

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 292, de fecha 14 de abril de 2022, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657, N° 20.825 y N° 21.183; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006, N° 202 de 2010, N° 129 de 2013 y N° 171 de 2014, N° 114, N° 123 y N° 125, ambos de 2019, y N° 58 de 2020, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico citado en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría informa aquellas solicitudes de concesión de acuicultura que se sobreponen a Espacios Costeros Marinos de los Pueblos Originarios, otorgados mediante Decretos Exentos del Ministerio de Defensa Nacional, que se indican.

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, esta Subsecretaría carece de facultades para rechazar, por lo que deberá remitir las solicitudes de concesión de acuicultura a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, para su denegación.

RESUELVO:

1.- Remítanse, con sus antecedentes, las solicitudes de concesiones de acuicultura que a continuación se indican, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas para su denegación, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en el Informe Técnico citado en Visto, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el artículo 14 del D.S. N° 290 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

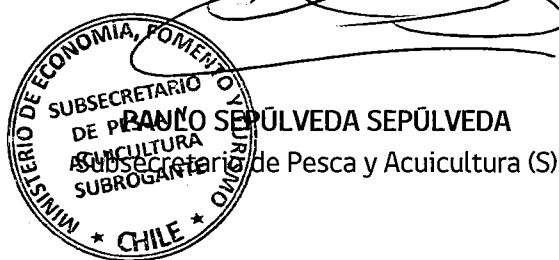
- 1) Solicitud N° 205105001, presentada por Cesar Leopoldo Mansilla Ule, R.U.T. N° 8.577.706-8, con domicilio en Baquedano N° 279, Ancud. Consta en Informe Técnico (U.OT) N° 340 de 2022, que la indicada solicitud de concesión se sobrepone a ECMPO "Caulín", otorgada en destinación marítima mediante Decreto Exento N° 625 de 2018, del Ministerio de Defensa Nacional.
- 2) Solicitud N° 206105042, presentada por Gabriela del Carmen Belmar García, R.U.T. N° 6.317.847-0, con domicilio en Pudeto N° 371, Ancud. Consta en Informe Técnico (U.OT) N° 403 de 2022, que la indicada solicitud de concesión se sobrepone a ECMPO "Caulín", otorgada en destinación marítima mediante Decreto Exento N° 625 de 2018, del Ministerio de Defensa Nacional.
- 3) Solicitud N° 206105055, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "El Bajo de Caulín Alto", R.U.T. N° 65.692.850-6, con domicilio en Cristóbal Colón N° 530, Ancud. Consta en Informe Técnico (U.OT) N° 413 de 2022, que la indicada solicitud de concesión se sobrepone a ECMPO "Caulín", otorgada en destinación marítima mediante Decreto Exento N° 625 de 2018, del Ministerio de Defensa Nacional.
- 4) Solicitud N° 207105007, presentada por el Francisco Javier Oyarzun Sánchez, R.U.T. N° 9.082.511-9, con domicilio en Villa Chiloé, Pasaje Tenaún, Casa N° 59, Ancud. Consta en Informe Técnico (U.OT) N° 414 de 2022, que la indicada solicitud de concesión se sobrepone a ECMPO "Caulín", otorgada en destinación marítima mediante Decreto Exento N° 625 de 2018, del Ministerio de Defensa Nacional.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a cada uno de los solicitantes.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.

